

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LA ASOCIACIÓN MULTISECTORIAL DE LA INFORMACIÓN (ASEDIE) PARA MEJORAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo García Asensio, Presidente del O. A. Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG), adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo (BOE de 21 de mayo), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 980/2018, de 27 de julio (BOE de 28 de julio).

Y de otra, D. Ignacio Jiménez, Presidente de la Asociación Multisectorial de la Información (en adelante ASIEDIE), con NIF G80464415 y domicilio en calle Claudio Coello 101 de Madrid, C.P 28006.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Protocolo, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Organismo Autónomo Centro Nacional de Información Geográfica (en adelante CNIG), adscrito al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988 de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 310/2021, de 4 de mayo (BOE de 21 de mayo de 2021).

SEGUNDO: En este sentido, artículo 5.5.a del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este Organismo Autónomo se encuentra "Gestionar los convenios, acuerdos y contratos necesarios con otras administraciones públicas e instituciones nacionales e internacionales" y según

lo establecido en el artículo 8.d, el Consejo Rector ha aprobado la firma de este Protocolo en nombre del organismo del CNIG con fecha de 25 de abril de 2022.

TERCERO: Que ASEDIE aglutina empresas infomediarias, que desde distintos sectores tienen por objeto el uso, reutilización y distribución de la información, creando productos de valor añadido que contribuyen a dar una mayor seguridad al tráfico mercantil global impulsando la economía mediante la aplicación de métodos que favorezcan la fiabilidad y transparencia de las transacciones comerciales del ámbito empresarial.

El interés primordial de ASEDIE es la apertura y el acceso a bases de datos con los que las empresas infomediarias puedan crear productos o servicios de valor añadido para facilitar la toma eficaz de decisiones a las empresas o al ciudadano.

La información es básica para la seguridad en el desarrollo comercial y para aumentar tanto la competitividad como la efectividad y la evolución económica

CUARTO: Que con fecha de 28 de marzo de 2019 fue suscrito el «Protocolo General de Actuación entre la Asociación Multisectorial (ASEDIE) y el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG) para mejorar el acceso a la información geográfica» cuya vigencia ha concluido el 1 de diciembre de 2021.

QUINTO: Que con fecha de 7 de abril de 2022 con motivo del acto de presentación del «X informe ASEDIE», el CNIG ha sido nombrado socio honorario de ASEDIE. Se trata del primer socio honorario de esta asociación que aglutina empresas infomediarias que reutilizan información tanto del sector público como del privado.

SEXTO: Que ambas partes son conscientes de la seguridad jurídica y económica que el Sector Infomediario proporciona a través de la reutilización de la información del Sector Público en las transacciones comerciales y a la sociedad en general.

SEPTIMO: Que es interés de todas las partes establecer mecanismos para la puesta a disposición del Sector Infomediario, al que ASEDIE representa, de las bases de datos geográficas de las que dispone, con el fin de promover la apertura, el acceso y la reutilización de la información del Sector Público.

Por todo ello, las partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Protocolo con arreglo a las siguientes:

DECLARACIÓN DE INTENCIONES

PRIMERA: OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto de este protocolo general de actuación es establecer los términos y condiciones generales para obtener un mejor y mayor acceso a la información geográfica al igual que un mejor y mayor aprovechamiento de los servicios electrónicos, colaborando para conseguir estos fines entre las partes firmantes.

SEGUNDA: REALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El CNIG realizarán las siguientes acciones:

- Desarrollará y adoptará prácticas de reutilización de la información del Sector Público.
- Proporcionará el acceso a las bases de datos de información geoespacial de las que dispone a través del portal web www.ign.es
- Ofrecerá formatos para sus bases de datos de información geoespacial que faciliten la reutilización.
- Creará, actualizará y publicará estas bases de datos en formatos reutilizables.
- Asegurará que las bases de datos de información geoespacial históricas se conserven y se mantengan accesibles.
- Creará o respaldará programas e iniciativas que promuevan el desarrollo o la creación de bases de datos de interés para el Sector Infomediario.
- Proporcionará servicios web accesibles e incentivará la utilización de la API del CNIG para la creación de visualizadores para el Sector Infomediario.
- Ofrecerá servicios y aplicaciones intuitivas de acceso claro y fácil tanto para la empresa como para el ciudadano.
- Favorecerá la generación de espacios de colaboración e innovación entre los diversos actores, particularmente entre las administraciones públicas, la sociedad civil, los responsables directos de bases de datos y el Sector Privado, para coproducir valor público, social y cívico.
- Colaborará proactivamente con ASEDIE para promover la apertura de datos y el acceso a los mismos.
- Representará un impulso en la apertura de datos y su reutilización, sirviendo de ejemplo para otras administraciones y ampliando expectativas en el acceso a la información.
- Cumplirá los principios fundamentales del Gobierno Abierto: transparencia, colaboración, participación y voluntad política.
- Propondrá la realización de eventos y reuniones técnicas que promuevan la reutilización de los datos del sector Público y su aplicación en el Sector Infomediario.
- Realizará trabajos de difusión de los productos elaborados en los portales web, redes sociales, así como aquellos medios que se consideren adecuados.

ASEDIE realizará las siguientes acciones:

- Promoverá entre sus asociados el contenido de este protocolo y propiciar la firma de documento de adhesión al mismo.
- Promoverá en el Sector Infomediario tanto nacional como internacionalmente este protocolo para mejorar y dar muestra de la colaboración público-privada y de las buenas prácticas.
- Cumplirá con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos por el CNIG.
- Hará un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para los que esté autorizado.
- Colaborará en el análisis de la licencia y política de datos.
- Colaborará en la redacción de recomendaciones para planes RISP, transparencia y acceso a los datos.
- Colaborará en el análisis de los formatos.
- Promoverá la realización de un análisis y/o inventario de normativas que por distintas razones interfieren directa o indirectamente en la reutilización de la información del Sector Público.
- Promoverá y participará en las consultas públicas a todos los niveles (AGE, CCAA, EELL y Europa) relacionadas con RISP y acceso a la información.
- Proporcionará una extraordinaria visibilidad de las buenas prácticas del CNIG tanto en España como en Europa.
- Difundirá la colaboración con el CNIG en las páginas web y redes sociales tanto de ASEDIE como de sus asociados.
- Velará por las buenas prácticas del uso de la información entre los asociados de ASEDIE.
- Apoyará, realizará y promoverá iniciativas relacionadas con la reutilización de la información del Sector Público, la transparencia y el acceso a la información como lo son nuestra Conferencia Internacional, la elaboración del Informe del Sector Infomediario o el Premio ASEDIE, la selección de casos de éxito, etc.

TERCERA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La nueva información, los productos y publicaciones coproducida en régimen de colaboración a partir de aportaciones de las partes en el marco de este Protocolo, podrá ser utilizada libremente en el ámbito de sus competencias, incluida la capacidad de publicarla y distribuirla por medios telemáticos y convencionales.

Será necesario reconocer mediante la incorporación de logos o los símbolos que cada uno establezca la participación de cada una de las partes en aquellos productos editoriales cartográficos, digitales o analógicos, elaborados como consecuencia de la colaboración.

CUARTA: VIGENCIA DEL PROTOCOLO

Este protocolo surtirá efectos desde la fecha de su formalización por las partes intervinientes finalizando su vigencia al año de su firma.

Se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia expresa y por escrito de algunas de las partes firmantes con al menos un mes de antelación.

QUINTA: RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

Serán causas de extinción del protocolo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes
- b) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del protocolo
- c) El incumplimiento de sus cláusulas
- d) la finalización del período de vigencia

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, el régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Protocolo según lo en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente Protocolo tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el Protocolo se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

SEPTIMA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse siempre por escrito enviado por correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a la atención del Director del CNIG y del Secretario General de ASEDIE.

OCTAVA: NATURALEZA

El presente instrumento tiene el carácter de Protocolo General de Actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. No contiene compromisos económicos y jurídicos exigibles y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige, en primer lugar, por lo establecido en el mismo y, subsidiariamente, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y los principios generales del Derecho.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio electrónicamente.

El Presidente del O.A CNIG

El Presidente de ASEDIE

D. Lorenzo García Asensio

D. Ignacio Jiménez